

CONSULTORIO LABORAL

TRASLADO Y EXTINCIÓN DE CONTRATO

? En el caso de extinción del contrato por traslado del empleado a otro centro de trabajo responde el Fogasa de la indemnización si hay insolvencia del empresario?

El artículo 33.2 del Estatuto de los Trabajadores establece explícitamente la garantía de pago de las indemnizaciones por parte del Fogasa en los supuestos de despido o de extinción del contrato de trabajo previstos en los artículos 50 a 52. No se refiere sin embargo a otras formas legales de conclusión de la relación laboral que dan lugar a esta compensación, entre las que figura, en particular, el procedimiento del artículo 40, de forma que no están incluidas las indemnizaciones que tienen su origen en la extinción del contrato por voluntad del empleado afectado por la decisión de su empresario de cambiar el lugar de actividad.

Recientemente, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha resuelto una cuestión prejudicial considerando que si debe entenderse que estas indemnizaciones se encuentran incluidas en el artículo 33.2 del ET.

El artículo 3 de la Directiva 2008/94 establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias a fin de que las instituciones de garantía aseguren el pago de los créditos impagados de los trabajadores asalariados que resulten de los contratos de trabajo o de relaciones laborales, incluidas las indemnizaciones debidas al término de la relación laboral, y esto debe interpretarse en el sentido de que las indemnizaciones legales debidas como consecuencia de la extinción del contrato por voluntad del empleado a causa del traslado del lugar de trabajo por decisión del empresario también deben incluirse en dicho concepto.

Se razona que los trabajadores que optan por el final del contrato del artículo 40 del ET se encuentran en una situación comparable a la de los empleados que optan por la extinción con arreglo al art. 50, en la medida en que se decantan por la conclusión del vínculo debido a que el empresario lleva a cabo modificaciones sustanciales de sus condiciones de trabajo.

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

Tydiant, la hormiga que pone orden en las reparaciones

- La firma de Ordes ofrece su sistema de gestión a toda clase de talleres
- La idea fue de un socio, un relojero que perdía mucho tiempo al teléfono

● Dolores Cela

Tydyant es una suma de talentos. Los de varios empresarios y profesionales con experiencia en sus respectivos campos que decidieron unirse para desarrollar un proyecto común. De esta apuesta en equipo nació una herramienta que facilita el trabajo de otras firmas y talleres a la hora de ponerse en contacto con sus clientes para reparaciones y servicios postventa. De momento, sus principales usuarios son talleres de reparaciones de vehículos y de relojería y están introduciéndose en la telefonía móvil.

Esta startup, que nació bajo el paraguas de BIC Galicia, surgió precisamente de las necesidades que se le plantearon a uno de los socios, Luis Míguez, relojero en Ordes con 35 años de experiencia, quien destinaba parte de su jornada laboral a atender el teléfono para facilitar presupuestos a sus clientes, informar del estado de las reparaciones e intentar cobrar facturas. Para dar solución a estos y a otros problemas surgió Tydyant, la hormiga ordenada, un nombre comercial que se adapta perfectamente a su forma de trabajar. Está en su primera fase de desarrollo, pero ya ha conseguido un acuerdo con Kirman,



El equipo fundador y de trabajo de Tydyant, en la imagen. | JOSÉ RIVERA

la principal suministradora portuguesa de piezas y herramientas para relojeros, que ha ayudado a estos emprendedores a abrir mercado en ese país.

Cada socio desempeña su papel dentro del engranaje de Tydyant. Carlos Rodríguez Muíña, el CEO, es un desarrollador con 15 años de experiencia, cuatro de ellos en una empresa americana de segunda opinión médica; David Vázquez, también desarrollador, es el responsable de tecnología; Luis Míguez, relojero en Ordes, fue quien

planteó la idea y sirvió de conejillo de indias para su desarrollo y para ir adaptándola a las necesidades de los usuarios; y Manuel López es empresario de hostelería de esta misma localidad. Todos ellos desempeñan otras actividades. López, por ejemplo, cuenta con una productora de televisión con plató en una antigua discoteca.

¿Qué ofrece esta empresa con sede en Ordes y centros de trabajo en Lugo y Nigrán? Según Carlos Muíña, soluciona problemas. El primero, el de la comunicación con los

clientes. Lo hacen a través de mensajes de texto, WhatsApp o correo electrónico. Pueden enviar desde un presupuesto y certificar que el cliente lo recibe y lo abre, a enviar información de la fase en la que se encuentra la reparación. Por cada cambio de estado se recibe una notificación. Este sistema, según el CEO, reduce las llamadas de teléfono en un 50 % en favor de los arreglos.

PRESUPUESTO AL MINUTO

La plataforma permite reducir las reclamaciones mediante fotos desde el momento de la recepción hasta la entrega. «Evita disputas innecesarias», matiza. Otra de las opciones es la creación en dos minutos de un presupuesto que el usuario puede aceptar o rechazar.

Entre los clientes, de momento diez en el plan de pago y 35 en el gratuito, valoran otro de los servicios que aporta la aplicación, el cobro por adelantado después de aceptar el presupuesto. Soluciona un problema tan extendido como el de los impagos, dado que es frecuente que una persona no vuelva a por la pieza reparada, un grave inconveniente en el caso de la relojería pues los costes del arreglo suelen ser elevados. Otra de las ventajas de Tydyant es que facilita facturas.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

FISCALIDAD E INSOLVENCIA

Es una práctica muy habitual en las pymes que, en ocasiones, debido a la dificultad para conseguir financiación externa, acaben siendo los propios socios los que finalmente presten dinero a la sociedad. Este tipo de crédito se debe recoger en un contrato privado, o en escritura pública, que deberá ser presentado en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondiente.

De acuerdo con la normativa tributaria vigente, un préstamo entre una sociedad y su socio es una operación vinculada; de tal forma que, a efectos fiscales, se debe valorar a precios de mercado, siendo obligatorio el devengo de un tipo de interés.

En coherencia con tal caracterización, los intereses pagados por

? Soy socio de una empresa que está pasando por una delicada situación económica financiera. En principio, esta coyuntura se prevé transitoria pero, ante la dificultad de acudir a fuentes de financiación externas, estoy pensando en ser yo mismo quien le preste el dinero a la empresa. ¿Qué pasos tengo que seguir? Si al final condono la deuda, ¿qué implicaciones tiene?

la sociedad estarán sujetos a retención—fijada, actualmente, en un tipo del 19 %—que la sociedad deberá ingresar a la Agencia Tributaria mediante el modelo 123. Por otra parte, usted deberá declarar en el impuesto sobre la renta de las personas físicas los intereses devengados, como rendimientos del capital mobiliario, que tributarán en la base imponible del ahorro, o general, en función de su participación en el capital social de la entidad.

Por último, si finalmente la entidad no pudiere pagar el préstamo,

la condonación de la deuda originará para la sociedad un alza en los fondos propios (aumentando el patrimonio) en la proporción que corresponda a su porcentaje de participación y, por la parte restante, se considerará un ingreso que formará parte de la base imponible, a efectos del impuesto de sociedades. En cambio, para usted la condonación de la deuda supondrá un mayor valor de adquisición de la participación, a efectos de una futura venta o liquidación.

En definitiva, un préstamo entre la sociedad y el socio es una ope-

ración vinculada que debe ser formalizada en un contrato privado, o escritura pública, en la que se debe estipular un tipo de interés que supondrá un rendimiento de capital mobiliario en su declaración del IRPF. En el hipotético caso de que se condone la deuda, las consecuencias fiscales variarán en función de su participación.

En otro orden de cosas, ha de tenerse en consideración que todo crédito de un socio contra la sociedad, en caso de que esta sea declarada en concurso, recibirá la calificación de subordinado, lo cual supondrá que el socio se sitúa al final de la cola entre los acreedores.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAAJURIS. www.caruncho-tome-judel.es